

Federico Nina hijo, quien en fecha reciente cumplió cincuenta años de contínuo ejercicio en la profesión de abogado;

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al Licenciado Federico Nina hijo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4046, que nombra al Dr. Jacinto Pérez Acosta, Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. N° 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4046

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Jacinto Pérez Acosta queda nombrado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Dr. Euclides Marmolejos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de

noviembre del mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4047, que crea e integra una Comisión en pro del desarrollo y rehabilitación de La Vega.

(G. O. Nº 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4047

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

señores Bartolo Gamundi C., Pedro A. Rivera, Dr. José A. Salcedo López, Dr. Oscar Hernández Rosario, Abraham Canaán hijo, Ing. Agustín Matos K., Emilio Gonell Espejo, Rafael Teruel Roca y Carlos María Jiménez.

Art. 2.— La referida Comisión tendrá como atribución principal hacer un estudio de las necesidades más perentorias de la Provincia de La Vega, muy en particular de las que se refieren a la instalación de una Zona Franca Industrial y a la reapertura de la Cervecería Cibao, C. por A., así como de cualquier otra industria que haya sido clausurada en esa localidad.

Art. 3.—La Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la Corporación de Fomento Industrial, el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, y los Bancos Central y de Reservas de la República Dominicana, prestarán toda su colaboración a la Comisión designada mediante el presente Decreto para el buen cumplimiento de las gestiones que le han sido encomendadas.